

MENDOZA, 14 de junio de 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY:0019391/2022**, donde la estudiante **Dámaris Cristina MOLINA ARMIJO** solicitó equivalencias entre espacios curriculares cursados y aprobados en el **Profesorado Universitario de Educación Primaria (Ordenanza N° 5/2012-CS)** y las correspondientes a la **Tecnicatura Universitaria en Educación Social (Ordenanza N° 86/2015-CS)**, y

CONSIDERANDO:

Que dichas equivalencias fueron aprobadas por el Consejo Directivo mediante las Ordenanzas N° 7/2013.

Que no es preciso constituir la Comisión Asesora de Equivalencias.

Que es necesario certificar la aprobación de estas equivalencias a efectos de que figuren en el legajo de la estudiante.

POR ELLO,

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- CONCEDER equivalencias de estudios a la estudiante **Dámaris Cristina MOLINA ARMIJO (DNI N° 38.206.930)** de acuerdo con el siguiente detalle:

-Pedagogía	por	-Pedagogía
-Sociología de la Educación	por	-Sociología de la Educación
-Alfabetización Digital	por	-Alfabetización Digital
-Lectura y Escritura en la Universidad	por	-Lectura y Escritura en la Universidad
-Contextos, Sujetos y Subjetividades	por	-Contextos, Sujetos y Subjetividades
-Psicología Educacional	por	-Psicología Educacional
-Expresión Artística: Música, Artes Visuales, Teatro y Expresión Corporal	por	-Expresión Artística: Música, Artes Visuales, Teatro y Expresión Corporal
-Historia y Geografía Argentina y Latinoamericana	por	Historia Argentina y Latinoamericana
-Gestión de la Información y Redes Sociales	por	Gestión de la Información y Redes Sociales
-Taller La Estadística en el Aula de Educación Primaria	por	-Unidad Curricular Optativa: "La Estadística en el Aula de Educación Primaria"

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones.

JLV
SV



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo



Dra. Ana María Lourdes SISTI
Decana
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuyo